



PRESTACIÓN COACTIVA para la promoción,
desarrollo y educación cooperativa



El artículo 204 de la ley 18.407 crea la denominada PRESTACIÓN COACTIVA para la promoción, desarrollo y educación cooperativa.

ANTECEDENTES

El Título III, Capítulo I de la Ley 18.407 del 24 de octubre de 2008, crea el INACOOP como persona jurídica de derecho público no estatal para la proposición, asesoramiento y ejecución de la política nacional del cooperativismo. Asimismo, el Instituto tendrá como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. En tal sentido son atribuciones específicas del INACOOP coordinar con las empresas y organizaciones del sector cooperativo para la implementación de los programas y planes de desarrollo cooperativo. Por Decreto 558/09 de fecha 9 de diciembre de 2009, el Poder Ejecutivo reglamentó el funcionamiento del INACOOP. En cuanto al régimen financiero del INACOOP, tal como lo establece el artículo 202 de la Ley 18.407, tiene una estructura mixta de recursos presupuestales provenientes del Estado y del cobro de la prestación coactiva al sector cooperativo. En lo relativo a la financiación del sector cooperativo el artículo 204 de la Ley 18.407 crea la denominada Prestación Coactiva, cuyo pago es obligatorio por parte de las cooperativas y lo recaudado está destinado fundamentalmente a favor del propio sector cooperativo que lo aporta.

El artículo 205 de la ley 18.407 se extiende también a otras entidades registradas dentro de la Economía Social y Solidaria (ESS) de acuerdo a la ley 19.848 expresado en su artículo 19. Dicha ley determina que la ESS está compuesta por el conjunto de actividades económicas, sociales, culturales y ambientales de conformidad con los principios recogidos por el artículo 4º de la mencionada ley. Persigue el interés común de sus integrantes, el interés general económico o social, o ambos.

Las entidades de la ESS están integradas por:

- Todas las Cooperativas.
- Empresas Autogestionadas por los trabajadores, de cualquier forma jurídica.
- Sociedades de Fomento Rural y Emprendimientos de Redes pro soberanía alimentaria, agroecología y producción de alimentos orgánicos.
- Entidades y Redes de promoción Artesanal.
- Asociaciones Civiles de promoción, asesoramiento, capacitación, AT o financiera de organizaciones de la ESS.
- Asociaciones Civiles de desarrollo o promoción de actividades económicas solidarias (comercio justo, consumo responsable, finanzas solidarias, turismo responsable, producción sustentable) Mutuales de la salud u otros servicios sociales.
- Fundaciones de las organizaciones de las ESS.
- Otras que cumplan con los principios de la ESS.



SIEMPRE QUE SEAN PERSONAS JURIDICAS (Se regulan por las normas propias de su tipo social).

CARACTERÍSTICAS

¿Quiénes están obligados a pagarlo?

Todas las cooperativas de cualquier grado (Excepto las Cooperativas Sociales) y las entidades registradas dentro de la ESS que operen en el Uruguay, a excepción de las siguientes cooperativas que se encuentran exoneradas del pago:

- Cooperativas cuyos ingresos incluidos en el monto imponible de este paratributo sean inferiores a UI 500.000 en el ejercicio (a cotización de cierre).
- Cooperativas de trabajo con monto Imponible para liquidar contribuciones a Seguridad Social correspondientes a los socios sea superior al 70% de los ingresos correspondientes al monto imponible para el cálculo de este paratributo, y con salarios y prestaciones no superiores al laudo de la rama respectiva.
- Cooperativas de trabajo surgidas de empresas recuperadas (válido por 5 años desde que comienzan a producir).
- Las cooperativas de segundo o ulterior grado que tengan fines y actividad gremial o de representación.
- Las cooperativas de vivienda antes de ser habitadas por los socios.
- Las cooperativas educativas y/o culturales amparadas al artículo 69 de la Constitución.

Todas las cooperativas **deberán presentar la declaración jurada**, incluidas las exoneradas de pago a no ser que sean cooperativas sociales o de segundo o ulterior grado que tengan fines y actividad gremial o de representación. En dicha declaración deberán justificar la exoneración.

¿Cómo se justifica en la declaración jurada la exoneración en cada caso?

- Cooperativas cuyos ingresos sean inferiores a UI 500.000 a través de los Estados Contables Completos, Certificado Contable de Ingresos o declaración jurada de DGI.
- Cooperativas de trabajo con monto Imponible para liquidar contribuciones a Seguridad Social correspondientes a los socios (no incluye la de los dependientes) sea superior al 70% de los ingresos correspondientes al monto imponible para el cálculo de este Paratributo, y con salarios y prestaciones no superiores al laudo de la rama

respectiva. Se controla a través de los Estados Contables y Certificado Contable que lo especifique y haga referencia al artículo 205 numeral 9 literal C de la ley 18407.

-Cooperativas de trabajo surgidas de empresas recuperadas declarando fecha de comienzo de producción (válido por 5 años desde que comienzan a producir), deben presentar nota explicativa de los antecedentes, además de los Estados Contables.

-Las cooperativas de vivienda antes de ser habitadas por los socios, deben declarar tal situación en la declaración.

-Las cooperativas educativas y/o culturales deberán presentar además del Estado Contable el certificado o constancia del MEC o INAU de que se encuentran amparadas al art. 69 de la Constitución.

¿Quién recauda la prestación?

El Instituto Nacional del Cooperativismo (INACCOOP)

¿Cuál es la condición que da nacimiento a esta obligación tributaria y en qué momento se configura?

Constituye hecho generador el desarrollo de las actividades propias de las cooperativas en el ámbito de su naturaleza específica. Se configura al cierre del ejercicio económico de cada cooperativa. Las cooperativas y las entidades registradas dentro de la ESS deben presentar la respectiva declaración jurada desde su constitución.

¿Cuál es el período de liquidación?

Anual, salvo en el caso de que la cooperativa inicie actividades o cambie su fecha de cierre de ejercicio económico.

¿Existe un monto máximo de la prestación a pagar por cooperativa?

Si, 200.000 UI a la cotización del cierre del ejercicio.

CÁLCULO DEL TRIBUTO

Se diferencia según se trate de cooperativas de vivienda o los demás tipos de cooperativas.

Debemos considerar el monto imponible, la tasa del paratributo y las deducciones admitidas por ley para llegar al importe a pagar.

Cooperativas de Vivienda:

Monto Imponible (*considerar que hubo modificaciones a la ley*):

Depende de si la cooperativa es de usuarios o propietarios y la cantidad de socios cooperativistas al cierre del ejercicio.

-MI para cooperativas de usuarios: $100UR \times n^{\circ} \text{ socios}$

-MI para cooperativas de propietarios: $200 UR \times n^{\circ} \text{ socios}$

Tasa a aplicar: 0,15%

Cálculo: $\text{Monto Imponible} \times 0,15\% = \text{PRESTACIÓN COACTIVA}$

Deducciones: Del monto de la prestación a pagar el contribuyente podrá deducir los costos anuales correspondientes a afiliaciones a entidades cooperativas de grado superior de carácter gremial que posean personería jurídica, y los servicios que estas entidades le presten, hasta un máximo del 15% (quince por ciento) del total de la prestación.

PRESTACIÓN COACTIVA-deducciones de cuotas y servicios a gremiales (con tope 15% P.C.)= importe a pagar

Demás cooperativas y ESS:

Monto imponible: para las cooperativas en general, excluidas las de vivienda, el monto imponible estará constituido por el total de los ingresos del ejercicio, originados en las enajenaciones de bienes y prestaciones de servicios. Esto refiere al total de los ingresos que surgen del Estado de Resultados.

A tal fin, se excluirá del cálculo de la base imponible el Impuesto al Valor Agregado y los ingresos provenientes de enajenaciones de bienes y prestaciones de servicios a otras cooperativas.

Ingreso por ventas del ejercicio social según estados contables para DGI o BCU



(-) Menos ingresos de operaciones con cooperativas

(=) Monto neto

Monto Neto x 0,15% = PRESTACIÓN COACTIVA

Del monto de la prestación a pagar el contribuyente podrá deducir los costos anuales correspondientes a afiliaciones a entidades cooperativas de grado superior de carácter gremial que posean personería jurídica, y los servicios que estas entidades le presten, hasta un máximo del 15% (quince por ciento) del total de la prestación.

5

PRESTACIÓN COACTIVA- deducciones de cuotas y servicios a gremiales (con tope 15% P.C.)= importe a pagar

DECLARACIONES y PAGO

Declaraciones Juradas: Se ingresan únicamente a través de la página web:
www.inacoop.org.uy

Es necesario firmar un Contrato de adhesión con INACOOP para obtener usuario y contraseña y poder acceder vía web. El cual se envía posterior a la inscripción de la cooperativa o ESS desde nuestra web.

Documentación necesaria para adjuntar al realizar la inscripción en Registro de Cooperativas (únicamente desde nuestra Web) :

Escaneo del estatuto en pdf con la hoja de inscripción de DGR

Escaneo del notarial por la representación en pdf

Escaneo de la tarjeta de Rut 6351 y 6361 en pdf.

Dos teléfonos fijos.

Dos teléfonos celulares.

Dos direcciones de correo electrónico.

Dirección.

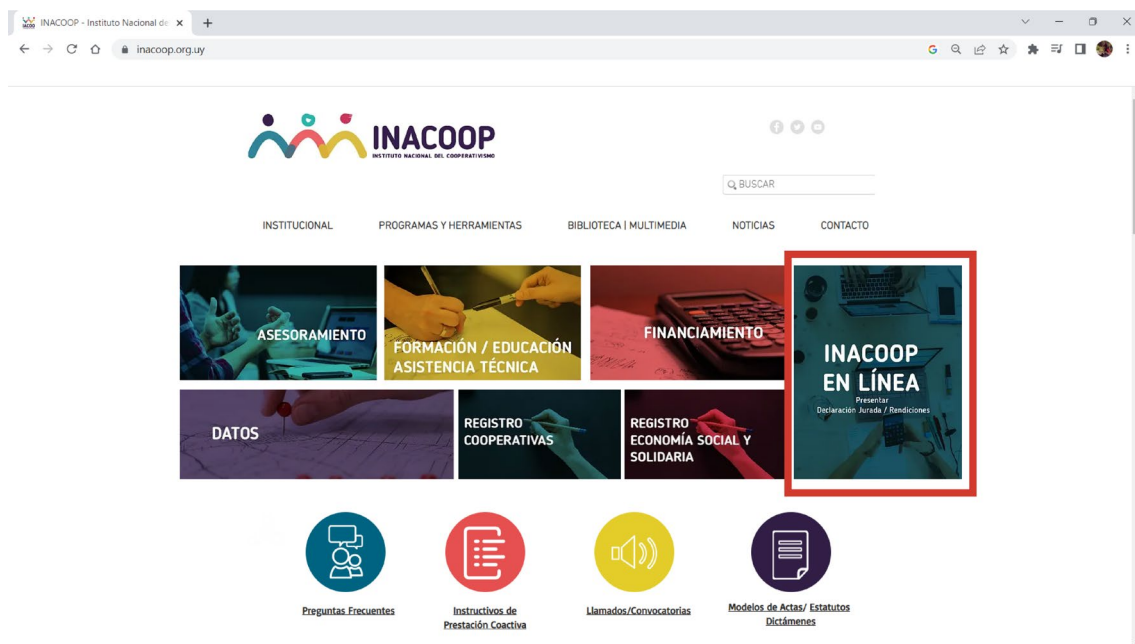
<https://cooperbit.com/servlet/registrocooperativawp?7ygcPk6RiQSZGU2eIWzHOUOTr eXPpznE5MULkwdf Rw=>

Posteriormente a la creación de la ficha de la cooperativa o ESS se enviará el contrato de adhesión a la Web vía correo electrónico a la cooperativa o ESS, quien deberá imprimirlo y ser firmado por sus autoridades. Su devolución será: escaneado y enviado junto con escaneo de las cédulas de identidad de los/las firmantes vía mail a prestacioncoactiva@inacoop.org.uy

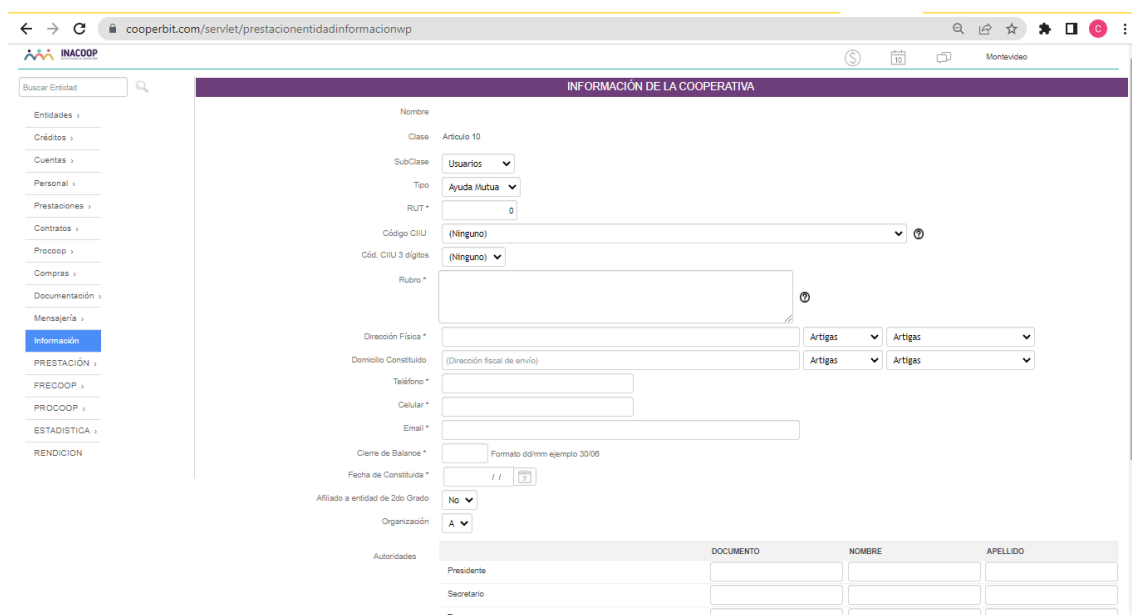
Una vez constatado esto por INACOOP se le proporcionará un usuarios y contraseña donde además de la prestación coactiva podrá gestionar otros trámites, como por ejemplo los fondos de FOMCOOP y FRECOOP.

Puede ingresar a través del siguiente link a INACOOP EN LINEA

<https://cooperbit.com/servlet/inicio?INACOOP>



Para acceder al manual detallado para el llenado de la declaración jurada puede descargarse en el siguiente sitio, una vez dentro del sistema e-coop.



Autoridades	DOCUMENTO	NOMBRE	APELLIDO
Presidente			
Secretario			
Tesorero			

Una vez enviada la declaración jurada recibirán al correo electrónico el aviso de que la misma ha sido ingresada correctamente o el rechazo en caso de detectarse observaciones que se informarán para su corrección.

Es fundamental entonces mantener actualizado los datos de contacto y de representación frente al organismo. Esto lo realiza desde la ficha de la cooperativa en **INFORMACION DE LA COOPERATIVA**.

Junto con la declaración jurada deberá cargarse en todos los casos, a excepción de las cooperativas de vivienda, los Estados Contables completos con notas y anexos, firmados por las autoridades, con informe de compilación de contador en formato pdf o en su defecto declaración jurada de DGI o certificación contable

-Balances provisorios: En caso que al vencimiento del plazo para la presentación de la declaración no se contará con el balance cerrado, deberá informarse con un balance provisorio que deberá aclarar en su denominación tal carácter y se abonará la prestación en base al mismo, la cual se reliquidará posteriormente, una vez se cuente con el balance definitivo.

Plazos para la presentación: hasta 180 días corridos desde el cierre del ejercicio. Vencido dicho plazo, se cobrará una multa de 1 UR por presentación fuera de plazo.

Costo: un timbre profesional que se factura una vez enviada la declaración jurada.

Forma de pago: se descarga la factura de la Web en **FACTURAS PENDIENTES**

Lugar de pago: Redpagos con la factura.

Pago online: desde **FACTURAS PENDIENTES** , seleccionar la opción de Institución Bancaria de su preferencia: **BROU-BANDES-BANQUE HERITAGE- BANRED- HSBC- ITAU- SANTANDER- SCOTIANBANK**

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

Abonando las facturas en Repagos, transcurridas 72 horas de presentada la Declaración Jurada y efectuado los pagos del timbre profesional y las multas si correspondiera, se obtiene el CERTIFICADO DE REGULARIDAD de la PRESTACION COACTIVA (se descarga desde la web) necesario para su presentación ante la AIN (exigible por el organismo para extender certificado de cumplimiento regular de obligaciones) y el MVOTMA.

Si abona las facturas de forma Online, el CERTIFICADO DE REGULARIDAD de la PRESTACIÓN COACTIVA se genera de forma automática y lo podrá descargar de la misma forma. Se sugiere descargar primero la factura.



Aclaración importante: para las entidades registradas dentro de la ESS el CERTIFICADO DE ESTAR REGISTRADO DENTRO DE LA ESS quedará vinculado al vencimiento del CERTIFICADO DE REGULARIDAD de la PRESTACION COACTIVA.

***SITUACIÓN COOPERATIVAS EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN:**

Deben presentar certificado notarial original con resolución de la Asamblea donde conste la aprobación del proceso liquidatorio, el balance **de cierre** y estar al día con la prestación coactiva para que se proceda a dar de baja a la cooperativa y no genere la obligación para el pago de la prestación coactiva.

Tener presente que de existir remanente líquido deberá verse a INACOOP de acuerdo al Art. 202 Literal G.

Por consultas y remisión de datos:

Sarandí 302, esquina Colón - Montevideo

prestacioncoactiva@inacoop.org.uy

Teléfonos: 0800 1900 — 2916 5142 int. 105 de 9 a 15 horas.

<https://www.inacoop.org.uy/instructivos-prestacion-coactiva>